



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 19/2022

Referente: Derecho de los concursantes en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública a la exposición por parte de los Tribunales actuantes de las razones académicas que motivaron la calificación.

Res. N°1287/022, Acta N°11

Exp. 2022-25-1-002187

Fecha: 20/04/22



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°19/2022

Por la presente Circular N°19/2022, se comunica la Resolución N°1287/022 del Acta N°11 de fecha 20 de abril de 2022, que se transcribe a continuación;

VISTO: El Lineamiento Estratégico N°6 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en el que se trazan las acciones tendientes a la mejora de la gestión institucional del ente, profesionalizado los procesos que se llevan a cabo en las distintas áreas;

CONSIDERANDO: I) que tanto el Estatuto del Funcionario Docente como el Estatuto del Funcionario No Docente en sus artículos N°25 y N°119 respectivamente establecen que *“Las decisiones del Tribunal de concurso sólo podrán ser revisadas por parte de los Consejos a petición del interesado, cuando las mismas sean violatorias de una norma legal o reglamentaria. Los fallos no serán revisados en cuanto al criterio de apreciación o evaluación de las pruebas de los concursantes”*;

II) que sin perjuicio y a efectos de avanzar en la transparencia y atención de los derechos de los funcionarios en general procede adoptar esta resolución;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

Establecer, con carácter general, que en los diferentes concursos que se lleven adelante en la Administración Nacional de Educación Pública los concursantes tendrán derecho a la exposición por parte de los Tribunales actuantes de las razones académicas que motivaron la calificación/evaluación de la que fueron objeto en las pruebas correspondientes, además del derecho a acceder a los mismos en forma previa o concomitante.

Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN